



RESOLUCIÓN RECTORAL POR LA QUE SE DECLARA DESIERTO LA ADJUDICACIÓN DEL LOTE 4 - SUMINISTRO DE 8 RELOJES KRONOWISE O EQUIVALENTE Y 18 SENSORES DE TEMPERATURA CORPORAL, DEL PROCEDIMIENTO NEGOCIADO CONVOCADO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPAMIENTO DOCENTE PARA LA FACULTAD DE MEDICINA Y LOS DEPARTAMENTOS ADSCRITOS A ELLA (4 LOTES) (EXP.: 2017/NGSSUM030).

Cumplidos los trámites legales establecidos en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y en el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por R.D 1098/2001, de 12 de octubre, así como los requisitos previstos en el anexo I al Pliego Modelo de Cláusulas Administrativas Particulares y en el Pliego de Prescripciones técnicas, aprobados por Resolución Rectoral de fecha 22/11/2017, vistos los antecedentes del procedimiento negociado (Art. 173 f) para la adjudicación del contrato SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPAMIENTO DOCENTE PARA LA FACULTAD DE MEDICINA Y LOS DEPARTAMENTOS ADSCRITOS A ELLA (4 LOTES) y en base a la propuesta de la Mesa de Contratación, reunida el día 16/01/2018.

Este Rectorado, en uso de las facultades conferidas en la Ley de Orgánica de Universidades 6/2001, de 21 de diciembre y en el Estatuto de la Universidad de Cantabria aprobado por Decreto 26/2012, de 10 de mayo, ha resuelto:

PRIMERO: Declarar desierto la adjudicación del LOTE 4: SUMINISTRO DE 8 RELOJES KRONOWISE O EQUIVALENTE Y 18 SENSORES DE TEMPERATURA CORPORAL, del procedimiento negociado CONVOCADO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPAMIENTO DOCENTE PARA LA FACULTAD DE MEDICINA Y LOS DEPARTAMENTOS ADSCRITOS A ELLA (4 LOTES) por falta de concurrencia de las empresas invitadas, dado que:

- **PANLAB:** no presentó oferta.
- **SISTEMAS DIDÁCTICOS DE LABORATORIO, S.L. (SIDILAB):** no presentó oferta.
- **KRONOHEALT, S.L.:** envió por Correos al Registro General de la Universidad un sobre no identificativo de concurrir al procedimiento, en cuyo interior se encontraba el mismo sobre abierto que le fue enviado por la Universidad solicitando su participación en el procedimiento, conteniendo toda la documentación enviada y habiendo cumplimentado la empresa todos los Anexos al pliego, (incluido el Anexo II modelo de oferta). Por ello, incumple lo establecido en la cláusula 4, 6 y 7 del Pliego Modelo de Cláusulas

Administrativas Particulares. Dicha empresa no figura en la relación de empresas licitadoras contenida en el certificado nº 270/17, expedido por el Registro General.

SEGUNDO: Liberar el crédito por importe de 5.820,10.-€, IVA incluido.

Esta resolución agota la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma, potestativamente, y ante este Rectorado, recurso de reposición, en el plazo de un mes, o bien podrá ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander que corresponda, mediante recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contándose los plazos a partir del día siguiente a su recepción o cualquier otro que estime conveniente en defensa de sus intereses.

Santander,

14 FEB 2018
EL RECTOR,

ÁNGEL PAZOS CARRO